

Montevideo, 1° de octubre de 2015

R.57/2015

VISTO: los antecedentes relacionados con el Llamado N°2/2014, convocado por el IRCCA, a selección de postulantes para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico, para su dispensación en farmacias

RESULTANDO: I) Que con fecha 28/7/2014 por Resolución de Junta Directiva, el IRCCA aprobó el pliego de condiciones para el llamado N°1/2014, a interesados en manifestar expresiones de interés, para la elaboración de soluciones técnicas y económicas para la confección de las bases de un llamado a postulantes a producir y distribuir cannabis de uso no médico para su dispensación en farmacias.

II) Que a dicho llamado se presentaron veintidós propuestas y por Resolución N°31/2014 de fecha 27/10/14, la Junta Directiva del IRCCA seleccionó dieciocho que cumplían con los requisitos necesarios para ser postulantes al llamado N°2/2014, todo de acuerdo con informe elevado por la Comisión Técnica designada para el estudio de las ofertas.

III) Que por Resolución N°37/2014 del 20/11/14, se aprobaron las bases del llamado N°2/2014, relacionado en el Visto de esta Resolución.

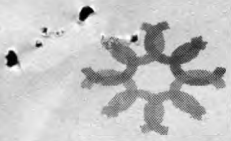
IV) Que al citado acto presentaron propuestas los siguientes oferentes: 1) MUILEBOOM ORGANICS; 2) ERLAND S.A.; 3) THE LATH; 4) SIMBIOSYS; 5) LUCUS SRL; 6) PAULO ORLANDI MATTOS; 7) AVE MARÍA; 8) ICCORP; 9) TILRAY; 10) MARIANO FRASCERI Y 11) CARLOS RUGNITZ; según surge del acta notarial de apertura de ofertas del 12/12/14 y que luce en el expediente del llamado.

V) Que se tuvo en cuenta para la toma de esta decisión el informe elevado por la Comisión Técnica que fuera designada por la Junta Directiva, para proceder al estudio de las ofertas presentadas.

VI) Que de acuerdo al informe proporcionado por la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, los oferentes que serán seleccionados por este acto han cumplido con los extremos establecidos en el artículo 7 del Decreto N°120/14, respecto a una adecuada identificación y conocimiento del beneficiario final así como del origen de los fondos que se propone destinar a la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el llamado se habrían cumplido satisfactoriamente todas las etapas del proceso por lo que se estaría en condiciones de proceder a la adjudicación de licencias para la producción y distribución de cannabis psicoactivo de uso no médico.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 28 lit. A) de la Ley 19.172, artículos 5 a 7 del Dec. 120/14, artículo 1° del Decreto 250/15 y a lo estipulado en el pliego de condiciones que rige el presente llamado.



LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

- 1) Otorgar a los oferentes SIMBIOSYS e ICCORP, licencias para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico para su dispensación en farmacias, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.172, la reglamentación respectiva y lo establecido en el pliego de condiciones del llamado.
- 2) La celebración de contrato de licencia entre el IRCCA y cada uno de los dos oferentes constituirá a todos los efectos legales otorgamiento de la misma.
- 3) Los adjudicatarios deberán constituir garantía del fiel cumplimiento de la licencia en las condiciones establecidas en el punto 8 del pliego de condiciones del llamado.
- 4) Notifíquese a los adjudicatarios y así como a los oferentes que no fueron seleccionados.

Psic. Augusto Vitale
Presidente (JND)

Lic. Marianela Bertoni
(MIDES)

Ing. Inocencio Bertoni
(MGAP)

Quim. Alicia Plá
(MSP)